

## RESOLUCIÓN

No.000401(30 de diciembre de 2022)

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN DE CORMAGDALENA EN LA VIGENCIA FISCAL 2023"**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE  
LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-**

**En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de  
1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y,**

### **CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de Política Fiscal con Resolución 005 del 23 de diciembre de 2022 “*Por la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023*”, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA -, en la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$229.878.160.841,oo).

Que así las cosas, el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA –CORMAGDALENA - para la vigencia fiscal del año 2023, corresponde a DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$229.878.160.841,oo).

Que el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA –CORMAGDALENA - corresponden a 198.170,82 SMMLV para la vigencia fiscal del año 2023, conforme al valor del salario mínimo establecido para el año 2023.

Que el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, regula la modalidad de contratación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, determinando los valores de la misma en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales, de la siguiente manera:

“(...)

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.”

Que la menor cuantía de la Entidad será hasta 450 *salarios mínimos legales mensuales*, que corresponde a la suma de hasta QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/L (\$522.000.000,oo).

Que conforme con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la contratación de Mínima Cuantía corresponderá hasta el diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía establecida por CORMAGDALENA, esto es la suma de hasta CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$52.200.000,oo).

Que por lo anterior el Director Ejecutivo,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR LA MÍNIMA CUANTÍA**, para la celebración de procesos de contratación de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA para la vigencia 2023, hasta la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$52.200.000,oo).

**ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR LA MENOR CUANTÍA**, para la celebración de procesos de contratación de la Corporación Autónoma Regional Del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA para la vigencia 2023, hasta la suma de QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/L (\$522.000.000,oo).

**ARTICULO TERCERO: FIJAR LA MAYOR CUANTÍA**, para la celebración de procesos de contratación de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA para la vigencia 2023, cuando el valor a contratar supere la suma de QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/L (\$522.000.000,oo).

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar en el módulo de contratación de la página web de CORMAGDALENA [www.cormagdalena.gov.co](http://www.cormagdalena.gov.co), el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C., a los 30 días del mes de diciembre del 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GERMÁN PUENTES AGUILAR**  
**Director Ejecutivo (E)**

Elaboró: Daniel Acosta/ abogado OAJ 

Revisó: Neila Baleta/ apoyo a la supervisión OAJ 

Aprobó: Milagros Sarmiento Ortiz- Jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica 